



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.9
27 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 99 b) del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO: COOPERACIÓN
ECONÓMICA Y TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, y 50/119, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando además que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo y una base fundamental para la autosuficiencia nacional y colectiva, así como un medio para garantizar la participación eficaz de los países en desarrollo en la economía mundial, y que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primaria de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre ellos, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota de las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de la 11ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados¹, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en octubre de 1995, y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito la puesta en funcionamiento del Centro del Movimiento de los Países No Alineados para la Cooperación Técnica Sur-Sur, en Yakarta, en 1988, e invitando a todos los asociados para el desarrollo a utilizar y apoyar dicho Centro,

Tomando nota asimismo de la Declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 21ª reunión anual², celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 1997, en que los Ministros hicieron hincapié en la importancia y complementariedad de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo como medio de apoyar y ampliar la solidaridad mundial en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia sobre cooperación Sur-Sur en el comercio, las finanzas y las inversiones, celebrada en San José (Costa Rica), del 15 al 19 de enero de 1997, en que se definen modalidades concretas sobre problemas sectoriales relacionados con la cooperación en las esferas del comercio, las finanzas, las inversiones y las empresas,

Acogiendo con beneplácito además el resultado de la Segunda Reunión del Foro de Asia y África, celebrada en Bangkok en junio de 1997, como mecanismo para fortalecer la cooperación Sur-Sur, así como la convocación de la Segunda Conferencia Internacional de Tokio sobre el desarrollo de África, que se celebrará en octubre de 1998, y exhortando a la comunidad internacional a que reafirme su determinación de apoyar los esfuerzos de desarrollo de África,

1. Hace suyo el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su décimo período de sesiones³ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en dicho período de sesiones⁴;

¹ Véase A/50/752-S/1995/1035, anexo III; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995, documento S/1995/1035.

² A/52/460, anexo.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/52/39).

⁴ Ibíd., anexo I.

2. Toma nota del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁵, que contiene un panorama y un análisis amplios de la cooperación económica entre los países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur en todo el mundo y del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto;

3. Toma nota también del proyecto revisado de directrices para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo presentado por el Comité Administrativo de Coordinación, y recomienda que el proyecto revisado de directrices se presente por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en el contexto de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

4. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las demás organizaciones pertinentes, a que sigan colaborando en la formulación de recomendaciones concretas para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Conferencia sobre cooperación Sur-Sur en el comercio, las finanzas y las inversiones;

5. Decide intensificar el proceso de fortalecimiento de los distintos diálogos interregionales y el intercambio de experiencias entre agrupaciones económicas regionales y subregionales a fin de ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la integración de las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo;

6. Exhorta a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, a que consideren la posibilidad de aumentar las asignaciones de recursos para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y a que busquen y apoyen nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, la cooperación triangular y la financiación del sector privado;

7. Acoge con beneplácito las contribuciones de algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, e invita a todos los países, especialmente a los países desarrollados, a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario;

8. Insta a todas las partes en la cooperación para el desarrollo a que emprendan esfuerzos concertados, coordinados y enérgicos para incorporar las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en sus actividades operacionales mediante el pleno apoyo a la elaboración, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos;

9. Decide celebrar, durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, una reunión conmemorativa del vigésimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la

⁵ A/52/402.

cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶ y, con ese fin, pide a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que, en su calidad de secretaría sustantiva del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como de órgano coordinador a nivel de todo el sistema de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, se encargue de preparar y organizar la reunión conmemorativa, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. Pide también a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y por conducto del Consejo Económico y Social, prepare y presente a la Asamblea General para su examen en su quincuagésimo tercer período de sesiones, una evaluación amplia de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires y su repercusión desde su aprobación, así como unas recomendaciones para ampliar la solidaridad mundial en materia de cooperación internacional para el desarrollo y fortalecer la integración de las modalidades de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, en el contexto de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

11. Pide al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en el contexto de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas, sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo".

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11, Corrección), cap. I.